

## **ORDENANZA N°: 2064/02.-**

Ramallo, 8 de octubre de 2002

### **VISTO:**

La utilización y uso que se realiza del automóvil oficial del señor Intendente Municipal, marca Peugeot modelo 405 GLD; y

### **CONSIDERANDO:**

Que se ha comprobado a lo largo de éste último tiempo, que a pesar de los múltiples reclamos y pedidos de informes realizados por este Cuerpo, la utilización de los vehículos propiedad del Municipio de Ramallo, y específicamente del automotor precitado, no fue exclusivamente la prevista en el momento de su adquisición sino que, por el contrario, fue usado para beneficio particular del titular del D.E.M. y algunos de sus funcionarios más allegados;

Que a pesar de la vigencia de la Ordenanza N° 1797/00 mediante la cual éste Concejo Deliberante reglamentó el uso y utilización de los vehículos municipales, se ha podido advertir un constante incumplimiento de la misma, por cuanto los rodados en cuestión son utilizados fuera de los horarios prefijados y en días inhábiles, sin asignación a función de contenido público alguno;

Que en el caso del automóvil de uso del señor Intendente Municipal, se ha podido advertir la utilización que se realiza respecto del mismo para su vida particular, trasladándose sólo a con su familia en días sábados o domingos, e incluso en horarios nocturnos;

Que ésta conducta, conocida por todos los habitantes de Ramallo, es lesiva a los intereses comunales por cuanto es dable suponer que el combustible se abona con recursos del erario municipal, y también es urticante al resto de los habitantes que advierten conductas impropias en sus gobernantes que contribuyen al desprestigio que hoy padece la dirigencia política en general;

Que en el marco de la emergencia económica y financiera que atraviesa nuestro municipio, con atrasos en el pago de los haberes de los empleados de la comuna, los gestos de austeridad en el uso de los bienes y recursos municipales deben partir de los funcionarios con mayor grado de responsabilidad en ésta materia;

Que si bien la medida a tomar es extrema, dado el reiterado incumplimiento de la Ordenanza vigente N° 1797/00, el único remedio a considerar en ésta situación tendiente a que el Departamento Ejecutivo recapacite sobre su conducta, es la enajenación de dicho automotor que no es de uso indispensable, y que permitirá también generar ahorros ya que no se podrá desviar su utilización para otra finalidad en lo futuro;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la enajenación del siguiente bien automotor propiedad de la Municipalidad de Ramallo: Inventario N° R 572, marca Peugeot, modelo 405 GLD del año 1998, motor N° 10CUZ10012363, chasis 8AD4BD932W5328551, Dominio CLK-697.-----

**ARTÍCULO 2º)** La enajenación del vehículo mencionado en el Artículo anterior de la presente deberá realizarse en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 159º de la Ley N° 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----